



RESOLUCIÓN

EXENTA N° 151173

REF.:

DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO POR MOTIVOS QUE INDICA.

TALCA, 24 ABR 2012.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización de fecha 13 y 30 de marzo respectivamente de 2012, de las Fiscalizadoras doña Oriana Calistro Vargas y doña Marcela Pavéz Valenzuela e Informe del profesional Encargado de Infraestructura, el Ingeniero Constructor Francisco Díaz Jorquera y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en resolución señalada precedentemente, se dispone en el Título III, FORMALIZACION, VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO, artículo 10: "De la revocación", se establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 152016 del 24 de agosto del 2010, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Empadronamiento a la Sala Cuna "Childrens Paradise" ubicado en calle Chacabuco N° 655, de la comuna de Curicó, cuyo Representante Legal es don Humberto Flores Oporto.

4.- Que el informe de la Fiscalizadora doña Marcela Pavéz Valenzuela, de fecha 30 de marzo de 2012 y el Informe del Encargado de la Unidad de Infraestructura don Francisco Díaz Jorquera de la misma fecha exponen graves irregularidades que conllevan a estimar que la Sala Cuna "Childrens Paradise", ha dejado de cumplir con la normativa establecida.

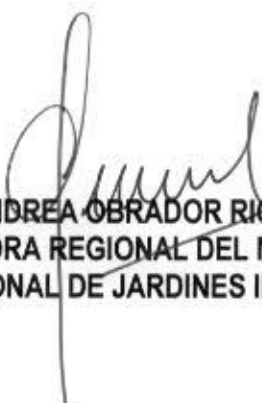
RESUELVO:

1° Déjese sin efecto el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° 152016 del 24 de agosto del 2010, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUE N° 1397, a la Sala Cuna "Childrens Paradise" ubicado en calle Chacabuco N°655, de la comuna de Curicó, cuyo Representante Legal es don Humberto Flores Oporto, en virtud de los antecedentes señalados en los considerandos de la presente resolución.

2° Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N°1397, y la Resolución Exenta N° 152016 de 24 de agosto de 2010, que otorgó el empadronamiento, que por este acto han quedado sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


MAOR/PSG/PHF-ESA/MPV/mpv
DISTRIBUCIÓN

- Departamento Técnico
- Unidad Jurídica
- Fiscalización
- Sala Cuna "Childrens Paradise"
- Dirección Regional de SERNAC
- Seremi de Salud
- Dirección del Trabajo
- OIRS Regional
- Oficina de Partes